



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

Chihuahua, Chihuahua, marzo del 2003

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E . -

C.P. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en uso de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado en sus Artículos 68 Fracción II y 93 Fracción VI, acudo ante esa Honorable Representación Popular a efecto de presentar iniciativa de **LEY DE MEDIACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA E INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO** sustentando la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien el Poder Judicial ha venido ofreciendo a los chihuahuenses los medios para dirimir las distintas situaciones conflictivas que se presentan en nuestra sociedad, el aumento progresivo de los conflictos y la complejidad de las causas que se incoan ante los Tribunales han provocado una saturación en el sistema judicial.

H. CONGRESO DEL ESTADO
RECIBIDO
14:59
MAR. 14 2003
FR

Al contestar servase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

En muchos países, paralelamente al procedimiento judicial se han desarrollado otras alternativas para la rápida solución de los conflictos, como la mediación, favoreciendo el diálogo y la búsqueda de fórmulas de acuerdo entre las partes, que eliminan la incertidumbre y los elevados costos de los procedimientos judiciales.

La mediación es un procedimiento no adversarial mediante el cual un tercero capacitado, el mediador, ayuda a las partes en conflicto a comunicarse adecuadamente con el fin de llegar a un arreglo satisfactorio.

En gran parte de los procesos negociadores resulta imprescindible la figura de un intermediario, normalmente una persona o una organización que es aceptada por todas las partes, que actúa de forma imparcial y que les ayuda a superar sus diferencias y a encontrar los suficientes puntos en común o nuevas perspectivas que permitan avanzar hacia la consecución de compromisos y acuerdos satisfactorios.

Esta forma de Justicia alternativa es una expresión del proceso negociador que busca una cooperación entre las partes para obtener, en la medida de lo posible, un resultado donde todos consigan un acuerdo satisfactorio, y lo hace mediante técnicas que permiten abrir el proceso a nuevos

Al contestar servase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

planteamientos, a nuevas formas de encarar los temas, con la activa participación de las partes.

La mediación, como procedimiento coadyuvante del sistema de justicia, se ha desarrollado enormemente en los últimos 30 años con indudable éxito. La significativa reducción de las costas, el ahorro de tiempo, la posibilidad de solventar cuestiones complejas, la confidencialidad del proceso o la eliminación de incertidumbres son algunas de las ventajas que han hecho que muchos países se interesen por la mediación.

Esta alternativa a los procesos judiciales no es concepto novedoso. La intervención de una tercera persona que coadyuve a los contendientes a resolver sus conflictos y a adoptar sus propias decisiones se ha venido produciendo en diversas culturas desde tiempos lejanos.

Las relaciones familiares y de parentesco han constituido un recurso de mediación muy importante con la institución del jefe de familia o patriarca como figura respetada por las familias por su sabiduría y competencia para ayudar a resolver las desavenencias personales entre sus miembros.

Grupos étnicos y religiosos han establecido históricamente sus propios sistemas alternativos para la resolución de desavenencias.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

La resolución de conflictos interpersonales con la asistencia de terceras personas respetadas del mismo grupo era una manera de conservar la independencia y establecer normas. Asimismo, gremios comerciales, mercaderes, sintieron la necesidad de resolver sus desavenencias sin la imposición de una autoridad externa, por lo que la mediación representaba la fórmula idónea para preservar esa independencia.

Los resultados de la implantación de la mediación en el sistema de justicia de diversos países han tenido resultados sorprendentes. Las estadísticas demuestran que el ochenta por ciento de los asuntos sometidos al proceso de mediación se resuelven satisfactoriamente a los intereses de las partes involucradas, lo que representa una descarga de trabajo enorme para los Tribunales.

Este proceso es un sistema no adversarial. La naturaleza del sistema legal tradicional requiere que los participantes se transformen en adversarios. Sin embargo, no siempre las personas en conflicto son adversarios, e incluso si lo son, no tienen por que serlo para siempre dado que existe la posibilidad de que haya el interés de preservar sus relaciones futuras.

La mediación respeta mejor la privacidad. Las disputas interpersonales se resuelven mejor conservando un ámbito de privacidad y la mayoría de las

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

personas prefieren arreglar los asuntos dentro sus límites, evitando recurrir al sistema judicial tradicional. Eligiendo este método, se limita la intervención exterior a un solo profesional capacitado en la técnica y se sujeta a un proceso cuya flexibilidad permite a los interesados alcanzar, de manera eficaz y eficiente, la conciliación de los intereses en disputa.

Este sistema es muy económico. Desde el momento en que sólo interviene un profesional, el costo de resolución del conflicto es mucho menor en la mediación que en el proceso judicial, aunado a que los mediados comparecen a las sesiones en lo personal, sin la intervención necesaria de un perito en la materia de que se trate, excepción hecha en los casos de los representantes legales de las personas morales.

Este método de Justicia alternativa es más rápido. Desde que todas las decisiones son realizadas cara a cara, la resolución de la disputa lleva menos tiempo que en el sistema legal adversarial. Un conflicto que se somete a este proceso, se resuelve en pocas sesiones, a diferencia del sistema de justicia tradicional.

Es un sistema de justicia informal que no está sujeto a reglas rígidas, se amolda a las necesidades de las partes en conflicto, por lo cual, el proceso de mediación se desenvuelve en un clima de confianza.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

Además la mediación, da certidumbre a las partes ya que les brinda la oportunidad de decidir cual es la mejor solución al conflicto que enfrentan. El mediador es un experto en el proceso, ya que los ayuda a comunicarse de forma adecuada para que de esta manera alcancen una solución justa.

En muchas ocasiones las partes se enfrentan a la imposibilidad económica de acudir a instancias jurisdiccionales, o bien, tratándose de asuntos de carácter familiar, vecinal o comunitario, no existe la intención o necesidad de acceder a éstas, de modo que el problema continúa afectando directa o indirectamente a la sociedad.

La mediación es una técnica adecuada que devuelve a cada miembro de la comunidad las responsabilidades y control de los conflictos. En este procedimiento, el mediador facilita la adecuada comunicación entre las partes para lograr que éstas lo diriman en forma pacífica y responsable, manteniéndose de esta manera el orden y la cohesión social.

Por lo anterior, la actual Administración considera de gran importancia brindar a los chihuahuenses la oportunidad de acudir a este proceso de justicia alternativa para superar sus disputas en forma temprana, evitando

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

de esta forma una escalada del conflicto que podría afectar irremediablemente la esfera jurídica de los gobernados.

La Ley de Mediación se estructura en siete Capítulos, los cuales se describen brevemente a continuación:

Capítulo Primero.- Establece las Disposiciones Generales, el objeto, finalidad y ámbito de la mediación. Asimismo, se incluyen los conceptos más importantes de esta materia;

Capítulo Segundo.- Está dedicado a regular la actuación del Centro Estatal de Mediación, las funciones que debe cumplir y a quien corresponde la elección de las personas legitimadas para dirigir este Centro

Capítulo Tercero.- Establece las facultades y obligaciones del Director General y de los Subdirectores Regionales;

Capítulo Cuarto.- Este Capítulo enumera las características y principios de la mediación;

Capítulo Quinto.- Regula la actuación de los mediadores adscritos al Centro, así como la de los mediadores independientes;

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

Capítulo Sexto.- Determina los derechos y obligaciones de los mediados; y finalmente;

Capítulo Séptimo.- Menciona aspectos básicos del desarrollo de la mediación, estableciendo un trámite muy simple y flexible que permite a las partes tener un adecuado control del proceso.

Así mismo, de acuerdo a la estructura operativa de la Ley Estatal de Mediación, es necesario llevar a cabo ciertas adecuaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial con el propósito de incluir a los nuevos funcionarios que compondrán orgánicamente el Centro Estatal de Mediación, tales como el Director General, los Subdirectores Regionales y los mediadores Adscritos al Centro.

Por otra parte, con el propósito de llevar un control colegiado en lo concerniente a la selección de estos funcionarios, se reforma lo relativo al examen de oposición, para que sea mediante este proceso la elección del Director General Del Centro. Por tal motivo, se requiere, además, ampliar las facultades del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Al contestar servase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

Las reformas a ley en cita incluyen, asimismo, lo relativo al capítulo de las responsabilidades de los funcionarios del Poder Judicial, para que en éste se incluya a los nuevos funcionarios, así como al responsable de imponer el procedimiento para sancionar las faltas en que incurran.

Por lo anteriormente fundado, me permito presentar a esa H. Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea la Ley de Mediación del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE MEDIACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el Estado.

Artículo 2.- Objeto.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría	_____
Dirección	_____
Departamento	_____
No. de Oficio	_____
Expediente	_____

ASUNTO:

El Objeto de esta Ley es la regulación de la institución de la mediación como procedimiento para solucionar conflictos interpersonales.

Artículo 3.- Finalidad de la mediación.

La intervención en los conflictos objeto de la mediación tendrá como finalidad la consecución de un acuerdo satisfactorio para todas las partes involucradas en un conflicto.

Artículo 4.- Ámbito de la mediación.

La mediación será aplicable:

- I.- En los asuntos que sean susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden público, ni contravengan alguna disposición legal expresa o afecten derechos de terceros.
- II.- En materia penal, en los delitos en los que, de acuerdo con los Códigos Penal y de Procedimientos Penales en vigor, procede el perdón del ofendido.

Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

I.- Mediación: proceso en virtud del cuál un tercero imparcial y capacitado, el mediador, asiste a los participantes en una disputa a comunicarse adecuadamente con el fin de ayudarlos a alcanzar una solución parcial o total aceptable a todas las partes involucradas en el conflicto.

II.- Mediador: Persona preparada para conducir adecuadamente una mediación. Cuando intervenga más de un mediador se les denominará co-mediadores.

III.- Mediados: Personas en conflicto que acuden a la mediación para tratar de resolverlo de común acuerdo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN

Artículo 6.- Se crea un órgano desconcentrado del Poder Judicial del Estado que se denominará Centro Estatal de Mediación, que tendrá como fin sustanciar el procedimiento de mediación que ponga fin a los conflictos interpersonales. Se contará con un Centro Estatal y tantos Centros Regionales como señale el presupuesto. El Centro, para el cumplimiento de su objetivo, tendrá las siguientes funciones:

I.- Fomentar y promover la mediación.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

PE-15

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

- II.- Estudiar y difundir las técnicas del procedimiento de mediación.
- III.- Instituir el registro de Mediadores que formen parte del Centro Estatal de Mediación, así como el registro de los Mediadores independientes que así lo soliciten.
- IV.- Designar la persona mediadora cuando no lo hagan las partes.
- V.- Resolver las cuestiones que se susciten en las mediaciones.
- VI.- Vigilar que los procesos de mediación se lleven a cabo en los términos de la presente Ley.
- VII.- Atender las quejas y sugerencias con relación a los servicios que prestan el Centro y los Mediadores registrados en el mismo.
- VIII.- Las demás que establezcan los ordenamientos legales derivados de la presente Ley.

Artículo 7.- El Centro Estatal de Mediación estará a cargo de un Director General, así como de los Subdirectores Regionales que señale el presupuesto.

Al contestar servase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría	_____
Dirección	_____
Departamento	_____
No. de Oficio	_____
Expediente	_____

ASUNTO:

Artículo 8.- Para el nombramiento del Director General del Centro Estatal de Mediación se atenderá a lo dispuesto por los Artículos 35 Fracciones III y IV, y 50 Fracciones V y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Además de lo dispuesto por el Artículo 20 de la presente Ley.

Los Subdirectores Regionales y los mediadores adscritos al Centro serán nombrados por el Director General. Los Subdirectores Regionales también deberán satisfacer los requisitos exigidos para los mediadores por el Artículo 20 de la presente Ley. El Director General elegirá a los aspirantes que, de acuerdo a la Fracción IV del Artículo 20, obtengan la más alta calificación. El nombramiento de estos funcionarios deberá de ser aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

CAPÍTULO TERCERO

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN

Artículo 9.- El Director General del Centro Estatal de Mediación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dirigir el Centro Estatal de Mediación, vigilando el cumplimiento de sus objetivos;

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

- II.- Nombrar a los Subdirectores Regionales, así como a los mediadores adscritos al Centro;
- III.- Supervisar que los asuntos mediados en el Centro y sus dependencias cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley y su Reglamento;
- IV.- Elaborar proyectos con el fin de promover y difundir la mediación;
- V.- Promover en los mediadores la capacitación y actualización constante en la materia;
- VI.- Instituir el registro de personas mediadoras;
- VII.- Mantener un padrón actualizado de mediadores y programas de mediación;
- VIII.- Designar a la persona mediadora cuando no lo hagan las partes;
- IX.- Intervenir y resolver las cuestiones que se susciten en las mediaciones, siempre que sean distintas a la solución del conflicto planteado;

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

- X.-** Registrar y homologar los convenios celebrados por los mediadores legalmente autorizados por el Centro, que así lo soliciten.
- XI.-** Evaluar los procesos de mediación que se lleven a cabo en el Centro Estatal y en los Centro Regionales;
- XII.-** Celebrar toda clase de actos jurídicos que permitan el cumplimiento de sus objetivos;
- XIII.-** Celebrar convenios con organismos públicos o privados con características y funciones similares, propias para coordinar y concertar acciones que le permitan cumplir con sus objetivos;
- XIV.-** Rendir al Pleno del Supremo Tribunal de justicia del Estado un informe dentro de los primeros cinco días de cada mes y uno anual dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año;
- XV.-** Elaborar los informes o las propuestas que, en relación con sus funciones, le sean solicitadas por conducto del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; y,
- XVI.-** Las demás que deriven de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Al contestar servase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

Los Subdirectores Regionales tendrán las mismas facultades y obligaciones que el Director General, a excepción de la establecida en la Fracción II.

Artículo 10.- La organización y funcionamiento del Centro se regulará por lo que disponga la presente Ley, su Reglamento y lo que en particular acuerde el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a sus facultades.

CAPÍTULO CUARTO

CARACTERÍSTICAS Y PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN

Artículo 11.- Voluntariedad.

La participación de los mediados en el procedimiento de la mediación debe ser voluntaria. Este procedimiento es autocompositivo, es decir, responde a la determinación de los mediados para acudir, permanecer o retirarse del procedimiento de la mediación libremente.

Artículo 12.- Imparcialidad.

La persona mediadora tiene la obligación de ayudar a las partes a llegar a un arreglo satisfactorio sin imponer ni tomar partido por una solución determinada.



Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

Artículo 13.- Confidencialidad.

La información derivada del proceso de mediación es confidencial y no debe ser revelada en ninguna etapa del proceso a persona ajena a las negociaciones sin el consentimiento de quien proporcionó dicha información. La confidencialidad involucra al mediador y a los mediados, así como a toda persona vinculada a dicha mediación.

Para los efectos de la presente Ley, se considera secreto profesional la información que reciba el mediador con motivo de sus funciones.

- I.- La información que el Mediador reciba en una reunión privada con uno de los mediados no podrá ser revelada en la sesión conjunta sin obtener previa autorización de la(s) persona(s) de quien(es) se obtuvo la información.
- II.- El Mediador no podrá ser testigo en ningún procedimiento relativo a los hechos ventilados en la mediación.
- III.- No está sujeta al deber de confidencialidad establecido en el párrafo primero la información obtenida en el curso de la mediación que implique una amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de una persona o revele la comisión de un delito.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

Artículo 14.- Flexibilidad.

El procedimiento de mediación posee una estructura a la que se le atribuyen distintas etapas y reglas mínimas; éste no debe interpretarse como un procedimiento rígido, sino flexible. Durante el procedimiento, el mediador y los mediados pueden obviar pasos y convenir la forma en que se desarrollará más efectiva y eficazmente la comunicación entre los mediados.

Artículo 15.- Legalidad.

Sólo pueden ser objeto de mediación los conflictos derivados de los derechos que se encuentren dentro de la libre disposición de los mediados. Cuando el mediador dude de la legalidad o viabilidad de un acuerdo, o sepa, o razonablemente tenga indicio de que está basado en información falsa o de mala fe, deberá recomendar a los mediados que consigan consejo de expertos en el campo relacionado con el contenido del acuerdo antes de finalizarlo, teniendo cuidado de no perjudicar el procedimiento de mediación y/o a alguno de los mediados por esta intervención.

Artículo 16.- Honestidad.

El mediador debe excusarse de participar en una mediación o dar por terminada la misma si, a su juicio, cree que tal acción sería a favor de los intereses de alguno de los mediados. Desde el principio, el mediador debe

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría	_____
Dirección	_____
Departamento	_____
No. de Oficio	_____
Expediente	_____

ASUNTO:

reconocer sus capacidades, limitaciones e intereses personales e institucionales. Se excusará de participar en una mediación por razones de conflicto de intereses o por falta de preparación para llevar a cabo el procedimiento de una forma adecuada.

Artículo 17.- Asesoría a la persona mediadora.

Las personas mediadoras pueden pedir asesoría de profesionistas ajenos al Centro en los casos o situaciones en que se requieran conocimientos especializados.

Artículo 18.- Carácter personalísimo.

Las partes deben asistir personalmente a las reuniones de mediación sin que puedan valerse de representantes o intermediarios, con excepción de las personas morales, que podrán hacerlo por conducto de sus representantes legales.

**CAPÍTULO QUINTO
EL MEDIADOR**

Artículo 19.- Los mediadores adscritos al Centro Estatal de Mediación podrán ejercer la mediación dentro de instituciones públicas estatales o municipales.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

Los demás mediadores podrán prestar dicho servicio en forma independiente o dentro de organizaciones privadas que se constituyan para brindar este servicio, en los términos que prevé esta Ley y su Reglamento.

Artículo 20.- Mediador adscrito al Centro Estatal de Mediación.

El Mediador adscrito al Centro Estatal de Mediación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener título de Licenciado en Derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- III.- Acreditar con documento idóneo que está capacitado, con un mínimo de cien horas en técnicas de mediación; y,
- IV.- Aprobar examen teórico práctico relativo al proceso de mediación.

Artículo 21.- Mediador Particular.

El mediador particular, para poder formar parte del registro de mediadores independientes, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al

Al contestar servase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

mediador adscrito al Centro Estatal de Mediación. Tratándose de mediadores que presten sus servicios en programas de mediación en conflictos comunitarios, no es necesario contar con título profesional.

Artículo 22.- Facultades y obligaciones del mediador.

Son facultades y obligaciones del mediador:

Vigilar el adecuado desarrollo del proceso, atendiendo a los principios y etapas de la mediación y al acuerdo que exista entre los mediados de conformidad con lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

- I.- Facilitar la comunicación entre las partes; promover la comprensión entre ellas con el fin de que éstas encuentren solución al conflicto planteado;
- II.- Vigilar que las partes tomen sus decisiones disponiendo de la información y el asesoramiento suficientes para que consigan los acuerdos de una manera libre;
- III.- Mantenerse actualizado en la teoría y práctica del proceso de mediación;

Al contestar servase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría	_____
Dirección	_____
Departamento	_____
No. de Oficio	_____
Expediente	_____

ASUNTO:

- IV.-** Declarar la improcedencia de la mediación en los casos que se contravenga lo dispuesto por las Fracciones I y II del Artículo 4o de la presente Ley;
- V.-** Excusarse de intervenir como Mediador cuando se encuentre en alguno de los supuestos mencionados en el Artículo 15 de la presente Ley, salvo cuando los mediados, con pleno conocimiento, así lo acepten; y
- VI.-** Suspender o dar por terminado el proceso ante:
- a).- La falta de disposición para colaborar por alguna de las partes, o si,
 - b).- peligra la integridad física o psíquica de cualquiera de los participantes. De ser necesario, remitirá el asunto a la autoridad competente.

Artículo 23.- Honorarios de los mediadores.

Los servicios prestados en el Centro Estatal de Mediación serán gratuitos. Los sueldos que reciban los servidores públicos adscritos al Centro Estatal de Mediación, serán cubiertos conforme al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado.



Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

Tratándose de servicios privados, los Mediadores podrán cobrar los honorarios que de mutuo acuerdo pacten con sus clientes.

CAPÍTULO SEXTO LOS MEDIADOS

Artículo 24.- Carácter personalísimo de la mediación

Los mediados deberán asistir personalmente a las reuniones de mediación. Cuando se trate de personas morales, por conducto de sus representantes legales

Artículo 25.- Derechos y Obligaciones de los mediados.

Los mediados tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.- Nombrar al mediador. En el supuesto de que no logren llegar a un acuerdo al respecto, podrán acudir al Centro Estatal o Regional, según sea el caso, para que en éste se le asigne uno;
- II.- Cambiar de mediador cuando no cumpla con alguno de los requisitos u obligaciones establecidas en esta Ley. Si el Mediador pertenece al Centro Estatal de Mediación, los mediados solicitarán a dicha

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

institución el cambio por escrito, manifestando el motivo de dicha petición;

- III.- Allegarse por sus propios medios de la asistencia técnica o profesional que requieran;
- IV.- Durante el desarrollo de la mediación, las partes tendrán que mantener su compromiso de respeto a las actuaciones promovidas por el Mediador, manteniendo una posición de colaboración y apoyo permanente a sus funciones; y
- V.- Los participantes en el proceso de mediación deberán respetar y seguir los principios de la mediación enumerados en la presente Ley; de lo contrario, la mediación podrá suspenderse o terminarse a solicitud de cualquiera de las partes o a iniciativa del Mediador.

CAPÍTULO SEXTO

DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DE MEDIACIÓN

Artículo 26.- Iniciación del proceso.

La mediación podrá iniciarse:

Al contestar servase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

- I.- A instancia de una de las partes, de común acuerdo, o bien a propuesta de la autoridad administrativa o judicial.
- II.- La persona mediadora, será designada de común acuerdo por las partes de entre las inscritas en el registro de Mediadores proporcionado por el Centro Estatal de Mediación. De no ser así, el Centro podrá designar al Mediador que se encargue de dirigir proceso.

Artículo 27.- Entrevista Inicial

La persona mediadora debe citar a las partes a una primera reunión en la cual les debe explicar las características del procedimiento y lo que abarca la mediación.

En la medida que sea posible, se debe identificar el objeto de la mediación. En esta etapa, el Mediador debe determinar si la mediación es el procedimiento adecuado para resolver la disputa. De no ser así, el Mediador deberá remitir a las partes en conflicto a la autoridad que deba conocer del asunto.

Artículo 28.- Acta inicial de la mediación.

Al contestar servase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

- I.- De la reunión inicial de mediación se levanta un acta en la que se expresa la fecha, la voluntariedad de la participación de las partes, la aceptación de las reglas de este proceso y, de ser posible, el número de sesiones previstas.
- II.- El acta se firma por triplicado y se entrega un ejemplar a cada una de las partes y otro al Mediador.

Artículo 29.- Desarrollo del proceso de mediación.

Todas las sesiones de mediación serán orales. Estas serán tantas como resulten necesarias. Los mediados podrán dar por terminado el proceso, en cualquier etapa del mismo. El Mediador, para poder dar por terminado el proceso, debe atender a lo dispuesto por el Artículo 30.

Artículo 30. -Conclusión de la mediación.

La mediación se tendrá por concluida en los siguientes supuestos:

- I.- Por convenio que establezca la consecución de acuerdos parciales o totales;

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

- II.- Ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo sobre todo el objeto de la mediación;
- III.- Por decisión del Mediador ante la falta de disposición para colaborar de cualquiera de las partes;
- IV.- Por decisión del Mediador o los mediados, ante el incumplimiento de los principios de la mediación por cualquiera de los participantes;
- V.- Por decisión del Mediador, cuando alguno de los participantes incurra en un comportamiento irrespetuoso o agresivo; o
- VI.- Por inasistencia de los mediados a más de tres sesiones, sin causa justificada.

Artículo 31.- Acta final de la mediación.

De la sesión final de la mediación se levanta un acta en la cual se manifiesta alguna de las circunstancias siguientes:

- I.- La imposibilidad de llegar a un acuerdo sobre todo el objeto de la mediación; o

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



Secretaría	_____
Dirección	_____
Departamento	_____
No. de Oficio	_____
Expediente	_____

ASUNTO:

II.- Los acuerdos totales o parciales conseguidos.

El acta debe ser firmada por las partes y el mediador y, si hubieran participado co-mediadores, éstos también deberán estampar su firma.

Artículo 32. - El convenio resultante de la mediación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.-** Constar por escrito;
- II.-** Señalar lugar y fecha de la celebración;
- III.-** Señalar el nombre o denominación y los generales de los mediados. Cuando en la mediación hayan intervenido representantes, deberá hacerse constar el documento con el que acreditaron dicho carácter;
- IV.-** Describir el conflicto y demás antecedentes que resulten pertinentes;
- V.-** Especificar los acuerdos a que hubieren llegado los mediados;
- VI.-** Contener la firma de quienes lo suscriben. En caso de que no sepa o no pueda firmar, estampará sus huellas dactilares.

Al contestar servase citar invariablemente el número de y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

VII.- Contener la firma del Mediador o co-mediadores que intervinieron en la mediación.

Artículo 33.- El acuerdo derivado de la mediación.

Los convenios obtenidos en la mediación tendrán los efectos de una transacción y serán susceptibles de homologación por la autoridad jurisdiccional en los términos de la Ley de la materia.

El acuerdo obtenido gracias al proceso de mediación puede:

- I.-** Incorporarse al proceso judicial, si lo hubiera en curso;
- II.-** Ser homologado ante la autoridad competente.

Los convenios celebrados ante el mediador privado se ratificarán ante la fe del mediador adscrito al Centro Estatal de Mediación.

En caso de incumplimiento se acudiría a la ejecución forzosa, de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles.



Secretaría
Dirección
Departamento
No. de Oficio
Expediente

ASUNTO:

Artículo 34.- Para los efectos de la presente ley, el mediador adscrito al Departamento, tendrá fe publica.

Artículo 35.- Comunicación a la autoridad que remitió el asunto.

El Mediador tiene el deber de comunicar por escrito a la autoridad competente el resultado de la mediación, hecha por indicación de dicha autoridad, en un plazo máximo de diez días desde la finalización de la mediación, mientras esté en suspenso el curso del procedimiento.

Artículo 36.- La intervención del Centro Estatal de Mediación suspende la prescripción de las acciones de los asuntos que se sometan a su consideración. Si no se llegara a un arreglo ante el Departamento, en los casos previstos por la ley continuará corriendo el término de la prescripción del ejercicio de las acciones que correspondan a partir de que se declare agotado el procedimiento ante el Departamento.

Por vía reglamentaria se dictarán las normas relativas a la organización, el funcionamiento y la publicidad del registro de personas mediadoras, a la capacitación de las personas mediadoras al régimen de vigilancia y sanción de los mediadores y aquellas normas de desarrollo que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de y del Expediente



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
 DE CHIHUAHUA**

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman los Artículos 16 Fracciones III y IV, 34, 35 Fracciones III inciso b y IV, 50 Fracciones V y XIV, 202 y 205 Fracción II; se adicionan los Artículos 16, con las Fracciones IX y X, 18 con la Fracción VII, 50 con un párrafo a la Fracción IX y 205, con la Fracción IX, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 16.- Son funcionarios:

I a VI.-

VII.- El Director General del Centro Estatal de Mediación;

VIII.- Los Subdirectores Regionales del Centro Estatal de Mediación.

IX.- Los Notificadores; y

X.- Los que tengan a su cargo la dirección o coordinación de las dependencias a que alude el Artículo 42 de esta Ley.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de _____ y del Expediente _____



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

Artículo 18.- Son empleados de confianza:

I a VI.-

VII.- Los Mediadores adscritos al Centro Estatal de Mediación.

Artículo 34.- Las vacantes de Jueces de Primera Instancia, así como la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, se cubrirán mediante concurso de méritos.

Artículo 35.- El concurso de méritos se sujetará a las siguientes reglas:

I a II.-

III.- Al examen que deba realizarse para elegir Magistrados, Jueces o al Director General del Centro Estatal de mediación, se aplicarán las siguientes bases:

a).-

Al contestar servase citar invariablemente el número de y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Secretaría	_____
Dirección	_____
Departamento	_____
No. de Oficio	_____
Expediente	_____

ASUNTO:

b).- En al caso de la elección de Magistrados, los miembros del Jurado Calificador que designe el Poder Judicial, serán Magistrados de la materia afín a la que deba conocer la Sala que se concursa; tratándose de la designación de Jueces, el Jurado se integrará por Magistrados de la materia que deba conocer el Juzgado que se concursa; tratándose de la elección del Director General del Centro Estatal de Mediación, el Jurado se integrará por Magistrados tanto civiles como penales, así como por especialistas en la materia de mediación avalados por una institución educativa legalmente reconocida;

.....

IV.- El Pleno, previo dictamen de la Comisión, decidirá quién deberá ser designado como Titular del Juzgado o Director General del Centro Estatal de Mediación, para lo que deberá tomar en cuenta:

.....

Artículo 50.- Son facultades del Pleno:

I a IV.-

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

VI.- Convocar a concurso de oposición para la designación de Jueces de Primera Instancia y del Director General del Centro de Mediación y hacer el nombramiento correspondiente de los mismos. Declarar, a solicitud del interesado, cuando alguno de esos Jueces ha devenido inamovible, con excepción del Director General del Centro Estatal de Mediación, quien no gozará de tal derecho.

VI a VIII.-

IX.- Crear y suprimir Juzgados, establecer el ramo en que deban actuar, señalar las poblaciones de su residencia y realizar los cambios necesarios para la eficiencia del servicio de impartición de justicia. Lo mismo procederá en los casos de los Departamentos Generales y Regionales de Mediación, en los términos de su Ley y demás disposiciones aplicables a la materia de mediación.

XIV.- Aprobar los nombramientos que hicieran los Jueces de los Secretarios del Juzgado, así como los nombramientos que hiciera el Director General del Centro Estatal de Mediación de los Subdirectores Regionales y de los Mediadores adscritos al mismo.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO: _____

XV a XXXVIII.-

Artículo 202.- Siempre que el Pleno, los Magistrados, Jueces, el Director General del Centro Estatal de Mediación o encargados de las dependencias administrativas del Supremo Tribunal impongan correcciones disciplinarias, enviarán la constancia relativa a la Secretaria General del Tribunal para que se agregue al expediente del funcionario o empleado y, en su caso, se haga efectiva la sanción impuesta.

Artículo 205.- Las quejas por faltas de los funcionarios o empleados que a continuación se mencionan, se tramitarán y corregirán como sigue:

I.-

II.- II.- Las de los jueces de primera instancia, así como del Director General del Centro Estatal de Mediación, por el Presidente del Tribunal;

III a VIII.-

y del Expediente

Al contestar servase citar invariab. mente el número de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

IX.- Las de los Subdirectores Regionales, así como de los Mediadores adscritos al Centro Estatal de Mediación, por el Director General de dicha área.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley de Mediación del Estado de Chihuahua, así como las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Expídase el Reglamento de la presente ley en un término máximo de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Se deroga toda disposición legal en materia de mediación que contravenga lo dispuesto por la Ley de Mediación del Estado de Chihuahua.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Secretaría _____
Dirección _____
Departamento _____
No. de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:

Sufragio Efectivo . No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA

EL SECRETARÍO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ GARZA.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Expediente